

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. **2018-0224**, de **SERGIO LEONARDO LEMUS DÍAZ** representado legalmente por la señora DIANA ALEXANDRA LEMUS DÍAZ en contra de **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.161 a 164).

Original firmado
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 14 de julio de 2020 (fls.161 a 164).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000), a título de agencias en derecho fijadas a favor del demandante, informando que en segunda instancia sí hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

Original firmado
ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario Laboral** N°. 2018-0224, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$3.500.000
2. Segunda Instancia:	\$800.000
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$4.300.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

Original firmado

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Original firmado

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 172 de fecha 14/12/2020
CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA